

REGLAMENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE BECAS PARA LA LICENCIATURA EN OCEANOGRAFIA

Artículo 1: Las becas tienen por objeto la generación de incentivos que permitan incrementar el número de alumnos ingresantes y graduados en la Licenciatura en Oceanografía Física de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad de Buenos Aires (FCEN-UBA), de manera tal de crear las condiciones para un aumento en la dotación de profesionales calificados de las instituciones con competencia en un área estratégica para el país, como lo es la Oceanografía.

Artículo 2: Podrán optar por estas becas aquellas personas que cumplan los siguientes requisitos generales:

- Ser argentino (nativo o por opción), residente en el país.
- No estar percibiendo otra beca de estudio o investigación, o asignación estímulo por pasantía de formación en forma simultánea o remuneración salarial, excepto la relacionada con un cargo docente de dedicación simple.
- Tener aprobadas -al momento de la solicitud- las materias señaladas en el Artículo 3.

Artículo 3: Serán beneficiarios de estas becas aquéllos estudiantes que tengan aprobadas en cualquier Universidad Pública el siguiente conjunto de materias¹ (ó sus equivalencias)²:

Las primeras 6 materias corresponden al Ciclo Básico Común (CBC) de la Universidad de Buenos Aires (UBA). Las restantes materias corresponden a la Licenciatura en Oceanografía.

- Pensamiento científico (CBC, se puede hacer por UBA XXI)
- Sociedad y Estado (CBC, se puede hacer por UBA XXI)
- Química (CBC, se puede hacer por UBA XXI)
- Análisis Matemático A (CBC)
- Álgebra (CBC)
- Física (CBC)
- Matemática I
- Matemática II³
- Matemática III
- Física 1
- Laboratorio 1³
- Laboratorio 2³

¹Consultar los contenidos mínimos de estas materias en(http://www.at.fcen.uba.ar/plan_ocean.php)

²Los detalles relativos a los requisitos de la **tramitación de las equivalencias** pueden ser consultadas con el Departamento de Ciencias de la Atmósfera y los Océanos de la FCEN de la UBA.

³ Los Laboratorios 1 y 2, y Matemática II se podrán cursar durante los cursos de verano de modo obligatorio en el caso de no tenerlos aprobados al momento de solicitar la beca.

Aquéllos alumnos provenientes de otras Universidades Públicas, que no hayan realizado el CBC, estarán exceptuados de tener aprobadas las primeras 3 materias, bajo la condición de aprobarlas en el transcurso de la cursada de la Licenciatura mediante el sistema de UBA XXI.

Y al menos 3 materias aprobadas de la siguiente lista:

- Matemática IV
- Física 2
- Física 3
- Oceanografía General
- Probabilidades y Estadística
- Química General
- Meteorología y Oceanografía Teórica

Artículo 4: Los candidatos, a los fines de ser considerados como potenciales beneficiarios deberán presentar:

- Certificado analítico de materias aprobadas expedido por su Universidad de origen o declaración jurada.
- Formularios de solicitud de beca completos que serán enviados por mail oportunamente.
- Carta de presentación indicando expectativas y motivación.
- Curriculum Vitae.
- Programas analíticos de las materias que deberán ser reconocidas por equivalencia (oportunamente se solicitarán los programas aprobados oficialmente por su Universidad de origen).

Artículo 5: Los candidatos serán evaluados por una Comisión Adhoc, integrada por miembros del Departamento de Ciencias de la Atmósfera y los Océanos (FCEN-UBA) que verificará el cumplimiento de los requisitos indicados en los Artículos 2, 3 y 4, y junto con otras cuestiones que considere pertinentes, establecerá un orden de méritos. Esta evaluación se efectuará en base a los documentos presentados por el candidato, según se listan en el Artículo 4, y otras cuestiones que la Comisión considere pertinentes.

Artículo 6: De acuerdo con la cantidad de becas disponibles, se notificará a los candidatos que sean potenciales beneficiarios del plan de becas, quienes deberán mantener una entrevista personal con algunos de los miembros de la Comisión Adhoc para ratificar o no su condición de potenciales beneficiarios. De ser ratificados, ingresarán como becarios en forma condicional al reconocimiento formal por parte de la Universidad de Buenos Aires de las equivalencias citadas en el Artículo 3 y previa firma del Acta de Compromiso.

Artículo 7: De la continuidad de la condición de becario

7.1 El beneficiario deberá cumplir como requisito académico aprobar cuatrimestralmente el número de asignaturas que presuponga poder concluir la carrera de Licenciado en Oceanografía en un período máximo de 36 meses. Y asistir como mínimo al 80% de las clases dictadas en cada materia. Asimismo, no deberá adeudar más de 3 finales al cumplirse el mes 34 de haber comenzado su plan de beca.

7.2 Con posterioridad a cada evaluación parcial y final de las materias, el beneficiario deberá entregar al Tutor del Programa, un Informe de su Situación Académica, donde indicará la aprobación o no de los correspondientes exámenes. El Tutor verificará el cumplimiento de lo establecido en el ítem 7.1 y elevará a la Comisión Adhoc su recomendación en relación con la permanencia o no del becario en el Programa.

7.3 La Comisión Adhoc, en base al informe del Tutor y a las condiciones establecidas en el presente reglamento, resolverá la permanencia del beneficiario por otro período académico.

7.4 El beneficiario dejará de percibir la beca si incurriera en el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en el Artículo 2, o bien la UBA no otorgara las equivalencias requeridas en el Artículo 3, o la Comisión Adhoc no recomendara su permanencia.

Artículo 8: Para realizar los trámites formales de inscripción a la carrera de Licenciatura en Oceanografía, los aspirantes deberán reunir la siguiente documentación:

- Constancia de estudios secundarios completos.
- Certificado analítico expedido por la Universidad de origen.
- Programas analíticos de las materias aprobadas que deban ser reconocidas por equivalencia, legalizados por la Universidad de origen.
- Original y copia de las dos primeras hojas del DNI.